



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00355

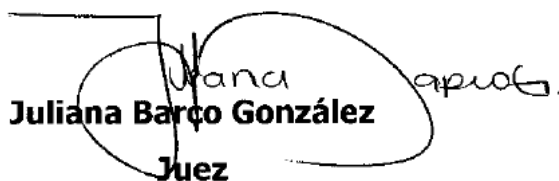
Asunto: No notifica conducta concluyente- Requiere so pena de desistimiento tácito

Se incorpora escrito allegado por la señora Alba Luz Flórez Villa, desde el correo electrónico florezvilla7@gmail.com, manifestando que recibió una comunicación, pero no especifica el contenido de esta. Entonces, dado que no se satisfacen los requisitos dispuestos en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, no es posible tenerla por notificada por conducta concluyente.

Por otro lado, conforme con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que en un término que no podrá exceder de 30 días notifique a la parte demandada del mandamiento de pago y/o, demuestre que efectuó las gestiones pertinentes para consumir medidas cautelares, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 6 jul 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aef1c73093d919c454fec8a1583ae3a6bc830b11dc7e02b5c5b2218ec3335551

Documento generado en 05/07/2022 04:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>